



TABASCO

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE JURÍDICO  
Y DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA JURÍDICA  
Y DE TRANSPARENCIA

Villahermosa, Tabasco, a 08 de octubre de 2021

OFICIO: **SJT/003/2021**

ASUNTO: **Respuesta al oficio  
PRI/UAI/038/2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.

En atención al oficio **PRI/UAI/038/2021** del 29 de septiembre del presente, la Secretaría Jurídica a mi cargo procedió a dar trámite a lo solicitado, por quien dice llamarse **Erika Martínez**, con número de folio **27051250000621**, en la cual solicita lo siguiente:

**“Requiero la siguiente información:  
ley de transparencia, de datos y sus reglamentos de entidad  
versiones curriculares de sus jefes de departamento  
que me digan para que sirve la transparencia y el acceso a la información  
función del organismo garante de su entidad” (SIC).**

En respuesta a la solicitud de información, se hace del conocimiento que la información solicitada es pública y la podrá consultar en la página de internet en **Consulta Pública del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI)**, en los siguientes Link:

- **Obligaciones de Transparencia Art. 76 de la L.T.A.I.P.T. Fracción I; El Marco Normativo al Sujeto Obligado**

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>.

- **Obligaciones de Transparencia Art. 76 de la L.T.A.I.P.T. Fracción XVII; Información curricular de los servidores públicos**

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

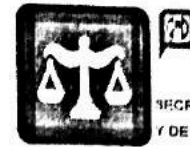
- **Para que sirve la transparencia y el acceso a la información.**

La transparencia y el acceso a la información, juegan un papel esencial en la construcción de gobiernos más abiertos al escrutinio público, capaces de fomentar una participación creciente de la sociedad en el diseño y evaluación de las políticas públicas gubernamentales y por lo tanto de una mayor rendición de cuentas pública.



TABASCO

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE JURÍDICO  
Y DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA JURÍDICA  
Y DE TRANSPARENCIA

- función del organismo garante de su entidad

la información solicitada es pública y la podrá consultar en los siguientes Link:

[http://www.itaip.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=49&Itemid=52](http://www.itaip.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=52)

Por lo que seguro de haber cumplido con lo solicitado y sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente  
"Democracia y Justicia Social"

LIC. JOSÉ CHABLÉ ALCOGER.  
SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL PRI

C.c.p. DAGOBERTO LARA SEDAS. - PRESIDENTE DEL C.D.E. DEL PRI Para su conocimiento  
C.c.p. - Archivo.



Expediente: PRITAB/UAI/EXP/024/2021.  
Folio N°: 27051250000621.  
Acuerdo de Disponibilidad.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

**CUENTA:** Con la solicitud de acceso a la información pública número de folio 27051250000621, realizada vía P.N.T. (Plataforma Nacional de Transparencia), el día veintisiete de septiembre del 2021, a las 09:52 horas, por quien dice llamarse, **Erika Martínez**, mediante la cual requiere lo siguiente: **"Requiero la siguiente información: ley de transparencia, de datos y sus reglamentos de entidad versiones curriculares de sus jefes de departamento que me digan para que sirve la transparencia y el acceso a la información función del organismo garante de su entidad"** (SIC). -----Conste. -----

Motivo a lo anterior, se tuvo por presentado el oficio **PRI/SJ/003/2021**, de fecha 08 de octubre del presente, de la Secretaría Jurídica, de este Instituto Político, mediante el cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 27051250000621, dirigida al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, se ordena agregar a los autos, las documentales referida. Procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Vista la Cuenta que antecede se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes. -----

**SEGUNDO.** Con el afán de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa que adjunto al presente acuerdo, sírvase encontrar de la Secretaría Jurídica, de este Instituto Político, el oficio mediante el cual da respuesta a la solicitud de referencia, con fecha de ocho de octubre del presente año. Lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los numerales 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal Recurso de Revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad; en caso de no estar conforme con el mismo. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señalan los artículos 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**NOTIFIQUESE** al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante, el sistema de solicitudes de acceso la información de la P.N.T. (Portal Nacional de Transparencia); notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, firma y manda el **Lic. José Chablé Alcocer**, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco; actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. -----



Conste. -----

Esta hoja corresponde al acuerdo de disponibilidad de fecha doce de octubre del 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de folio **27051250000621.** -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

